

EDICTO NÚMERO N° 410

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

*Que dentro del Proceso Sumario de División de Bien Común promovida por **OLMEDO O. ESPINOSA G., ESILDA O. ESPINOSA G. y OTROS**, en contra de **MARY E. ACEVEDO G, ABRAHAM GONZÁLEZ G. y OTROS**; se ha dictado la siguiente resolución que dice así:*

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N° 1062302026

Auto N°121

En merito a lo expuesto, y al constatarse la vulneración del debido proceso en la primera instancia, este Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Le, Resuelve:

- *DECRETA LA NULIDAD de todo lo actuada en el presente proceso sumario de división de bien común, a partir de la resolución que admitió la demanda, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 625, numerales 2 y 3; y 1151 del Código Judicial.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS (FDO) MGDO. OTILDA V. DE VALDERRAMA (FDO) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ. (FDO) LICDO. RAÚL VILLARREAL GALLARDO. *Secretario Judicial III.”*

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. ROSARIO ESPINO DIAZ
Secretaria Judicial III Ad-Honorem



oo/
Exp: 1062302026